

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DE ASTURIAS

FEMETAL asume la importancia que tiene la aplicación de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no solo para el adecuado desarrollo de sus fines, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación que consoliden el reconocimiento de sus socios y los diferentes grupos de interés.

El sistema de gobierno de FEMETAL se articula en torno a:

I.- Los **estatutos**.

II.- El **código de buen gobierno** que constituye el instrumento que sirve de guía para que los miembros de los órganos de gobierno de FEMETAL orienten su actuación adecuándola a los principios establecidos.

III.- Un **control de gestión por procesos** que es un marco de referencia común y un elemento de cohesión para todo el equipo interno de la federación, y que recoge las prácticas de gestión que deberían seguirse en FEMETAL, para permitir comprobar que la gestión de las operaciones generales de la Federación, obedecen a las que se determinen como adecuadas por los órganos de gobierno de la Federación.

Capítulo I

Principios rectores

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los miembros de los órganos de gestión de FEMETAL Junta Directiva, Comisión Delegada, Consejos de Dirección u otros órganos que se creen en el seno de la Federación, deberán regirse por los siguientes principios:

- a. **Principio de integridad:** supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de FEMETAL.
- b. **Principio de prudencia:** conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión, obligación, que implique un riesgo para la realización de sus fines.
- c. **Principio de no discriminación:** requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relaciona.
- d. **Principio de transparencia:** Exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflicto de interés en la que se

pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Federación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Federación.

- e. **Principio de legalidad:** Obliga al estricto cumplimiento de la ley.
- f. **Principio de independencia:** Impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Federación e independientemente de intereses propios y ajenos.
- g. **Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo:** Lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones de los órganos de gobierno.
- h. **Principio de abstención:** Implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Federación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés.
- i. **Principio de comunicación:** Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o a la secretaria general de la Federación, de forma inmediata las situaciones de conflicto de interés en las que se pudiese estar incurso.

Capítulo II

Deberes de lealtad

- a) **Deber de confidencialidad:** Los miembros de los órganos de gobierno guardaran secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta y de la comisión delegada, cuando formen parte de ella, y, en particular la debida confidencialidad de aquella información que requiera ser así tratada.
- b) **Conflicto de interés:** Los miembros de los órganos de gobierno deberán anteponer los intereses de la Federación, a los de su propia entidad, a la hora de deliberar y decidir sobre asuntos del sector.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del miembro de los órganos de gobierno y los intereses de la Federación. Existirá interés personal del miembro de los órganos de gobierno cuando el asunto afecta directamente a el mismo o a una persona con el vinculada.

A los efectos de este Código de Buen Gobierno, tendrá la consideración de personas vinculadas al miembro de los órganos de gobierno las siguientes:

- i.- El cónyuge del miembro de los órganos de gobierno o la persona con análoga relación de efectividad.

ii.- Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro de los órganos de gobierno o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del miembro de los órganos de gobierno.

iii.- Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del miembro de los órganos de gobierno.

iv.- Las entidades en las que el miembro de los órganos de gobierno o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por personas interpuestas, se encuentren en algunas de las situaciones de control establecidas en la ley

v.- Las sociedades o entidades en las que el miembro de los órganos de gobierno o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí, o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre, que además, el miembro de los órganos de gobierno ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

En relación con los posibles conflictos de interés, los miembros de los órganos de gobierno, observarán las siguientes normas de actuación:

i.- Comunicación a la junta directiva, a través de su presidente o secretaria general de cualquier situación de conflicto de intereses en que se encuentre.

ii.- El miembro de los órganos de gobierno deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de los asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo del quorum y de las mayorías.

c) Oportunidades de negocio

El miembro de los órganos de gobierno no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas, una oportunidad de negocio de la Federación, a no ser que la operación hubiera sido ofrecida previamente a la Federación o sin mediar la influencia del miembro de los órganos de gobierno.

d) Deberes de comunicación

El miembro de los órganos de gobierno deberá comunicar a la Federación, a través del Presidente o la Secretaria General, cualquier cambio en su situación profesional, o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

Deberes de Diligencia

e) Deber de preparar adecuadamente las reuniones.

Los miembros de los órganos de gobierno, concurrirán a las reuniones a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

f) Deber de participación activa

La federación espera que los miembros de los órganos de gobierno participen activamente en las reuniones, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

Capítulo III

Transparencia informativa

a) Relación con los socios

La federación hará sus mejores esfuerzos para mantener un contacto directo y constante (más allá del estrictamente legal), con todos sus socios para preservar la calidad de sus relaciones.

La página web es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma se informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de la misión, visión, fines y principios.

Sin perjuicio de que se puedan acordar en cada momento otras informaciones, la página web, contendrá como mínimo:

- Estatutos
- Código Buen gobierno
- Memoria de las actividades de la federación

Asimismo, la federación hará sus mejores esfuerzos para mantener un contacto directo y constante con todos los grupos de interés, a través de todos los medios a su alcance.

b) Relación con los auditores de cuentas y procesos internos.

La federación establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas y procesos internos, respetando al máximo su independencia.

c) Relaciones con proveedores

Las relaciones con los proveedores se guiarán por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflicto de interés en la selección de los mismos conforme a la política de contratación y relación con los proveedores.

Capítulo IV

Modificación y actualización

La junta directiva mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este código de buen gobierno, a iniciativa propia, o del presidente.

La junta asume el compromiso de promover la actualización de este código de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades del modelo de gobernanza de la federación.